

Mérida, Yucatán a 22 de octubre de 2024
Número de oficio: **SSP/DJU/MI-47517/2024**
Asunto: **ACLARACIÓN**

C. JERÓNIMO AGUILAR.
P R E S E N T E.-

Téngase por presentada la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **311217124000224**, realizada por la solicitante, y para resolver dicha solicitud de fecha **20** del mes de **octubre** de **2024** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha **20** del mes de **octubre** de **2024**, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública recibió la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio número **311217124000224**.

II.- En la referida solicitud el ciudadano requirió información en los siguientes términos:
"En versión electronica, las actas de entrega recepción realizadas este año en el Instituto..."

III.- La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública recibió y atendió la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.—Que de conformidad con el artículo 45, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, tiene la función de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información. De igual forma, es importante señalar que, para presentar una solicitud de información, no se podrán exigir mayores requisitos que los previstos en el numeral 124 de la Ley en comento, entre los cuales destaca la descripción de la información solicitada y cualquier dato que facilite su búsqueda y eventual localización.

SEGUNDO.— Que es atribución de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, requerir al solicitante en los términos del primer párrafo del artículo 128, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los detalles proporcionados en su solicitud de acceso resulten insuficientes, incompletos o sean erróneos. Lo anterior, con el propósito de que el ciudadano indique otros elementos a fin de precisar y aclarar lo que respecta a la información requerida.

TERCERO.— Que el derecho de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la ley de la materia.

CUARTO.— Que esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública hace del conocimiento del ciudadano, que su solicitud de acceso no cumple con lo previsto en el primer párrafo del artículo 128, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales 48, 49 y 52 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos, razón por la cual, para poder atender la presente solicitud, toda vez que no es clara y precisa se le requiere: ***"a que se refiere las actas de entrega recepción realizadas este año en el Instituto..."; esto en razón de que este sujeto obligado no cuenta con las herramientas suficientes para poder realizar la búsqueda exhaustiva, por lo que le solicito señale correctamente ante que Instituto, ya que no es posible realizar la búsqueda exhaustiva de la información si no se precisa o bien no se describe la información requerida; en ese sentido, a juicio de este sujeto obligado es necesario que la y/o***



ciudadana (o) indique a qué se refiere "Instituto", toda vez que como se señaló en líneas anteriores, su solicitud de acceso es ambigua e incierta, en razón a que como bien se ha mencionado fue expresada de manera general e imprecisa; en conclusión, procede requerirle al solicitante que aclare, especifique o bien describa de manera completa y apropiada a que Instituto se refiere y/o señale a que Institución le está solicitando la información a fin de que pueda acceder sin que pase desapercibido informarle que si dicha información contiene datos personales pertenecientes a una persona identificable o identificada esta será clasificada como confidencial; así mismo se le hace saber que si dicha información contiene información reservada, se hará lo conducente por parte de este Sujeto Obligado; por último, cabe destacar la importancia de realizar con claridad y precisión las solicitudes de acceso a la información". Lo anterior para turnar su solicitud de acceso a la(s) Unidad(es) Administrativa(s) que resulten competentes y poder brindarle certeza jurídica.

QUINTO.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 128, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el solicitante tiene un plazo de diez días hábiles para responder la petición aclaratoria, a partir de la notificación de la misma, y en caso de no atender al presente requerimiento se tendrá por no presentada su solicitud.

RESUELVE

PRIMERO.- Se le requiere al solicitante aclare su solicitud en los términos del Considerando Cuarto, y en caso de no cumplir a lo peticionado por esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública se tendrá por no presentada la solicitud.

SEGUNDO.- Póngase a disposición del interesado la aclaratoria solicitada por esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

CUARTO.- Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Licenciado Guillermo Alberto Cupul Ramírez. Con fundamento en los artículos 1 y 2 por el que se Designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública. En la ciudad de Mérida, Yucatán, **a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.**

Sin otro particular.

Atentamente:
(RÚBRICA)

Lic. Guillermo Alberto Cupul Ramírez
Director Jurídico
Secretaria De Seguridad Pública

Se hace del conocimiento del público en general que el original de la presente acta de aclaración, con la rúbrica y firma original del Titular de la Unidad de Transparencia de esta Dependencia se encuentra resguardada en los archivos de las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.